

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA NEIRA ROZO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO PÉREZ CEIDIZA
RADICACION: 2012-00063-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

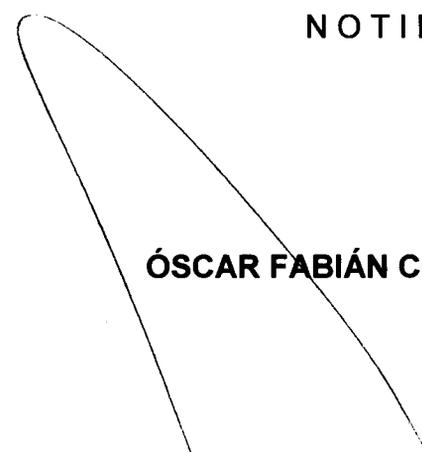
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Atendiendo la solicitud efectuada en el numeral tercero del memorial suscrito por la parte actora obrante a folio 59 del cuaderno No. 3, considera el Despacho improcedente ordenar el pago permanente de la cuota alimentaria fijada en sentencia del 16 de marzo del 2016, por cuanto se encuentra en trámite el proceso de ejecutivo de alimentos por las cuotas provisionales adeudadas con anterioridad a la fijación de la cuota alimentaria, el cual está en trámite de liquidación del crédito. En consecuencia, se deniega la solicitud de pago permanente, con el fin de evitar posibles confusiones al momento de realizarse los pagos en cada proceso, por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Fuerzas Militares – CREMIL.

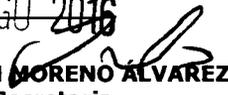
Así mismo se encuentra memorial de la parte actora obrante a folio 235 del cuaderno No. 1, relacionado con la solicitud de remitir oficio informando al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares “CREMIL”, sobre el descuento de la cuota de alimentos fijada por este Despacho, al respecto se le advierte a la peticionaria que mediante oficio No. 1270 del 13 de abril del 2015 se le comunica a la entidad en mención la orden impartida por este Despacho, sin embargo dicho oficio no fue retirado por la parte interesada para realizar su diligenciamiento. En consecuencia y con el fin de atender la petición, por Secretaría oficiase nuevamente al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”, informando lo ordenado en sentencia del 16 de marzo del 2016. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>060</u> del <u>23</u> AGO 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria